

recurso en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 3 de diciembre de 2001.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la concesión de becas de formación para tareas propias del Centro de Documentación María Zambrano.

Por Orden de 3 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 110, de 22 de septiembre) se convocan dos becas destinadas a la formación en las tareas propias del Centro de Documentación María Zambrano del Instituto Andaluz de la Mujer.

Por Resolución de 28 de Noviembre de 2001 la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer concede las dos becas de un importe cada una de 1.740.000 ptas. (10.457,61 Euros) anuales. El importe de estas becas se imputan al programa 23D de la aplicación presupuestaria del Instituto Andaluz de la Mujer 01.01.31.01.00.481.00.

Las beneficiarias de estas becas son:

Doña M^a Mercedes Ríos Martín, con NIF 52.588.718-T.
Doña Eva María Pérez, con NIF 24.268.423-L.

Sevilla, 3 de diciembre de 2001.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a empresas para la realización de acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades

De acuerdo con lo establecido en el art. 8-3.º de la Orden de 17 de Marzo de 2000, de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 44, de 13 de abril), por la que se regula la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a empresas para la realización de acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, se hace pública la relación de empresas beneficiarias en el presente ejercicio, al amparo de la Convocatoria regulada por la Resolución de 14 de mayo de 2001 (BOJA núm. 69, de 19 de junio).

Finalidad: Acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades. Empresas públicas.

- Crédito presupuestario: 1.1.01.31.16.00.742.00.

- Programa: 23D.

- Empresas públicas beneficiarias y cantidades concedidas:

Servicios Municipales de Estepona SL: 1.500.000 pesetas (9.015,18 Euros).

Empresa Pública de Emergencias Sanitarias: 1.500.000 pesetas (9.015,18 Euros).

Gestión Tributaria de Málaga SAM: 1.000.000 pesetas (6.010,12 Euros).

- Finalidad: Acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades. Empresas privadas.

- Crédito presupuestario: 1.1.01.31.16.00.771.00.

- Programa: 23D.

- Empresas privadas beneficiarias, cantidades concedidas y actividades subvencionadas:

INSA ETEA (Córdoba): 600.000 pesetas (3.606,07 Euros).

Carchuna La Palma SCA (Carchuna, Granada): 800.000 pesetas (4.808,10 Euros).

Hotel Salobreña (Salobreña, Granada): 500.000 pesetas (3.005,06 Euros).

Sierra Nevada SCA (Granada): 500.000 pesetas (3.005,06 Euros).

Ventore SL (Málaga): 1.500.000 pesetas (9.015,18 Euros).

M. Capital Consultores SL (Málaga): 1.000.000 pesetas (6.010,12 Euros).

Qualitel Andalucía SA (Sevilla): 800.000 pesetas (4.808,10 Euros).

System Centros de Formación SL (Sevilla): 300.000 pesetas (1.803,04 Euros).

Sevilla, 3 de diciembre de 2001.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 27 de noviembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión del silo existente en el municipio de Cúllar (Granada) a favor del Ayuntamiento de la citada localidad.

El Ayuntamiento de Cúllar (Granada), mediante Acuerdo de 23 de diciembre de 1999, solicitó la reversión del silo existente en dicho municipio, con motivo de que había dejado de utilizarse para las funciones que motivaron su cesión en 1979.

Dicho silo, que no forma parte de la Red Básica, fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

La Consejería de Agricultura y Pesca, considerando que se encuentra en la actualidad sin utilización, ha propuesto que se efectúe el cambio de adscripción del mismo.

La Consejería de Economía y Hacienda ha llevado a cabo la previa desafectación y declaración de alineabilidad del inmueble.

La Consejería de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2001,

A C U E R D O

Primero. De conformidad con lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, acceder a la reversión a favor del Ayuntamiento de Cúllar (Granada), del silo existente de la citada localidad.

Dicho silo fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo. Está ubicado en el Pago de los Llanos o Mures e inscrito en el Registro de la Propiedad de Baza al folio 37 del tomo 493, libro 88, finca número 12.837, libre de cargas y a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública, en la que se hará constar formal declaración relativa a que correrán a cargo del Ayuntamiento todos los gastos derivados de la misma.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Acuerdo.

Sevilla, 27 de noviembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que no se autoriza al Ayuntamiento de Andújar (Jaén) para que enajene siete viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), solicitando la autorización para enajenar ochenta y tres viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

El expediente remitido por el Ayuntamiento de Andújar adolece de una serie de irregularidades respecto a siete viviendas objeto de adjudicación, que son las que a continuación se relacionan:

1. Vivienda sita en calle Ana M.^a Mogas, número 3 bajo derecha, a favor de don Miguel Santaella Ruiz, por el precio de 1.309.659 pesetas. Tiene una superficie de 75,21 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

2. Vivienda sita en calle Ana M.^a Mogas, número 3-1^o izquierda, a favor de don Celedonio Cozar Meler, por un precio de 1.309.659 pesetas. Tiene una superficie de 78,06 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

3. Vivienda sita en calle Ana M.^a Mogas, número 3-3^o derecha, a favor de don Enrique Sarmiento Birba, por un precio de 1.309.659 pesetas. Tiene una superficie de 78,06 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

4. Vivienda sita en calle Isaac Peral, número 1-1^o derecha, a favor de doña Carmen Torrus Molina, por un precio de 667.535 pesetas. Tiene una superficie de 54,40 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

5. Vivienda sita en calle San Luis, número 1-2^o derecha, a favor de don Juan José Santiago Fernández, por un precio de 963.266 pesetas. Tiene una superficie de 78,76 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

6. Vivienda sita en calle San Luis, número 1-3^o izquierda, a favor de D. Ramón Romero Vargas, por un precio de 963.266 pesetas. Tiene una superficie de 78,76 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

7. Vivienda sita en Avda. América, número 5-1^o derecha, a favor de don Blas Ruiz Martínez, por un precio de 964.979 pesetas. Tiene una superficie de 78,90 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que: «Las entidades locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto: B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación, b) Que la entidad local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

Dicha solicitud se nos acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupante de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

En el expediente tramitado no se da el supuesto establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de

Andalucía, concretamente la falta de acreditación de la posesión pacífica y continuada por un tiempo superior a dos años ni la residencia efectiva por parte de sus ocupantes.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

No acreditada documentalmente la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la no autorización para la enajenación de siete viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art 44.5 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General.

R E S U E L V E

Primero: No autorizar al Ayuntamiento de Andújar, Provincia de Jaén, a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forma parte de su patrimonio municipal en base a las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de noviembre de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Andújar (Jaén), para que enajene setenta y seis viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), solicitando la autorización para enajenar setenta y seis viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en calle Ana M.^a Mogas, número 7, a favor de don Juan José Martínez Campos, por el precio de 2.111.435 pesetas. Tiene una superficie de 106 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

2. Vivienda sita en calle Ana M.^a Mogas, número 3 bajo izquierda, a favor de doña Francisca Ruiz Martín, por el precio de 1.309.659 pesetas. Tiene una superficie de 75,21 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar.

3. Vivienda sita en calle Ana M.^a Mogas, número 3-1^o derecha, a favor de doña Luisa de la Torre Garcís, por un precio de